



Die Martes 13.

EL DÍA CUARTO, VEINTE
TRES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

mediación de dho^s Correg.^s quien como Lrns^o nudo de q^{ue}
por parte de los Cavallos Capitulares que concurren
lo que así por entonces se determinó de la preterita p^{ro}ced^{er}
que así se sacó del Porto del Panadero, Solo Nevo En fon^{do} esta
Cui^d de que por vía de Interim, ó como mas Justo pare
ciere á la Superioridad, sírvase para lo que los Señores.
tauan de uendo; Y respecto que como se acredita de
dha Carta se dá la prudencia que en quanto á los treinta
ta y un mill^{os} que se sacaron de dho Porto del Panadero
En el año pasado de mill setecientos veinte y uno para satis
facer por el encauzamiento, ó á copio que ésta Cui^d hizo
de la sal que este Pueblo pudiera Consumir; Decuo con
trato se Expresso por esta Cui^d ante los S.^{res} del Real con
sejo de Hacienda En lo que se halló damnificada,
Cui^d asunto se litigó, hauendo temido En su favor
la Sentencia de Vista y Reuista de lo qual obró. Ya
Executoriá Correspondiente para que con ella se ocu
riera al Tribunal de la Superintendencia de este
Reyno para que por esta se des en las Prouidencias
de que quedase esta Cui^d satisfecha de lo que así ha
brá pagado demas, Como mas largamente se Refe
riá En dha Executoriá Con la que por parte de esta

